

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/RTR

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 12, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE "NORMA PRIMARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP_{2,5}".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1449

SANTIAGO, 22 DIC 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP_{2,5}; en la Resolución Exenta N° 1.319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.382, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que rectifica la Resolución Exenta N° 1.319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.559, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para la elaboración del anteproyecto del proceso de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.319, de 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de diciembre de 2021, se dio inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP_{2,5} (en adelante "Revisión de la Norma de Calidad para MP_{2,5}).

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.559, de fecha 21 de diciembre de 2022, se amplió por

doce meses el plazo para la elaboración del anteproyecto para la Revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para MP_{2,5}.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.337, de fecha 04 de noviembre de 2022, se constituyó el Comité Operativo para la para la Revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para MP_{2,5}. Dicha resolución fue modificada por medio de la Resolución Exenta N° 1.147, de fecha 23 de octubre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 847, de fecha 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente; se constituyó el Comité Operativo Ampliado para la Revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para MP_{2,5}. Dicha resolución fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 1.148, de fecha 23 de octubre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, la División de Calidad de Aire del Ministerio del Medio Ambiente, mediante Memorandum N° 703, de 28 de noviembre de 2023, ha solicitado la ampliación por tres meses del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para MP_{2,5}, en base a los siguientes fundamentos:

5.1. Que, a la fecha se han realizado cinco sesiones del Comité Operativo, y tres sesiones del Comité Operativo Ampliado.

5.2. Que, es necesario realizar nuevas sesiones del Comité Operativo, a fin de trabajar coordinadamente en la definición de los valores normativos del anteproyecto de la norma.

5.3. Que, una vez definidos los valores normativos, se requiere elaborar el Análisis General de Impacto Económico y Social de la propuesta, y tras ello realizar nuevas sesiones del Comité Operativo y del Comité Operativo Ampliado, a fin de socializar la propuesta de anteproyecto.

6. Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente: "*El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas" (énfasis y subrayado agregados).*

7. Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para MP_{2,5}; de conformidad a los motivos señalados en los considerandos precedentes.

8. Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para $MP_{2,5}$; y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por tres meses adicionales.

RESUELVO:

AMPLIAR en tres meses adicionales el plazo para la elaboración del anteproyecto del proceso de revisión de la "Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable $MP_{2,5}$ ", establecida mediante Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, a contar del vencimiento del plazo vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MJR
MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

~~100~~/VRB/FDB/AEG/BRS/EAC/CTC/EMR/JMC

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente.

SGD N° 16.515/2023